

Municipio de Nocupétaro, Michoacán**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-16057-14-0790

GF-243

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,161.8
Muestra Auditada	19,134.4
Representatividad de la Muestra	90.4%

Respecto de los 1,733,153.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Nocupétaro, que ascendieron a 21,161.8 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 19,134.4 miles de pesos, que significaron el 90.4% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el Municipio de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, para proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la falta de actividades de control que permitan la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas

- Existen registros soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, la cual está cancelada con la leyenda de "Operado FISM".
- Las obras están sustentadas con las solicitudes de la población, así como en comités de obra que participan en la vigilancia y supervisión de las mismas.
- Los controles garantizaron que las obras y acciones ejecutadas, fueron orientadas a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- Para ubicar las zonas y grupos más pobres del Municipio, se emplearon cifras sobre los déficits de servicios básicos de las localidades y colonias que lo integran.

- Se establecieron controles para evitar rebasar el porcentaje establecido en la norma y destinar recursos de gastos indirectos y desarrollo institucional a fines distintos de la supervisión de las obras y el desarrollo institucional respectivamente.
- Se tienen controles para evitar el pago con recursos del fondo de finiquitos, indemnizaciones y laudos al personal.
- Se tienen controles para que las adquisiciones de bienes muebles, realizadas por el Municipio sean registradas contable, presupuestal y patrimonialmente.

Debilidades

- La carencia de un Código de Ética y Conducta no permite concientizar al personal sobre los valores que deben aplicar.
- No se apreció una adecuada transparencia, difusión de los recursos y rendición de cuentas del fondo.
- La falta de implantación de las normas contables establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable relativos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no permite llevar un registro uniforme de las operaciones del Municipio; lo que resta transparencia en la rendición de cuentas del fondo.
- La falta de controles sobre los procedimientos de adjudicación y contratación no garantiza las mejores condiciones para el Municipio lo que resta transparencia en el manejo de los recursos del fondo.
- No disponen de controles que prevengan las acciones necesarias para poner las obras en funcionamiento una vez concluidas.
- Los controles para recibir las garantías no son suficientes para asegurar que se entregan conforme a lo establecido en los contratos y por la normativa.
- El Municipio no cuenta con la capacidad técnica para la realización de obras por administración directa.
- No se garantiza que las obras se entreguen de acuerdo a las especificaciones técnicas y programas establecidos.
- La falta de evaluaciones de los resultados sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, no permite determinar la eficiencia en el ejercicio de los recursos y si existe una adecuada administración de los principales riesgos.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del FISM en el Municipio de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, es regular, y no permite la eficiencia y eficacia en las operaciones; la confiabilidad de la información; el cumplimiento de la normativa y la transparencia en las operaciones del fondo.

El Municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo publicó oportunamente la distribución de los recursos del FISM por Municipio, las variables, la fórmula, así como la metodología aplicada y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012; se constató la entrega de recursos asignados al Municipio por 21,161.8 miles de pesos; los cuales no fueron gravados o afectados en garantía, ni como fuente de pago.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

3. Se constató que la cuenta bancaria del fondo generó intereses por 8.0 miles de pesos; sin embargo, no fue específica y exclusiva, ya que se identificaron recursos ajenos a éste por 4,446.3 miles de pesos; integrados por 2,228.2 miles de pesos provenientes de la primera ministración de recursos del FISM 2013, y el reintegro de recursos por 2,218.1 miles de pesos correspondientes al financiamiento de obras convenidas y gasto corriente, sin reintegrar los intereses correspondientes por la disposición del recurso.

El Municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los intereses en la cuenta bancaria del fondo por 7.3 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados; asimismo, la Contraloría Municipal de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-ER-043-04/07/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-16057-14-0790-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,319.58 pesos (siete mil trescientos diecinueve pesos 58/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Se comprobó que las operaciones del fondo fueron registradas en la contabilidad y patrimonio del Municipio; cuentan con el soporte de la documentación original, la cual cumple con los requisitos fiscales y fue cancelada con la leyenda de "Operado FISM 2012".

5. Se comprobó que las operaciones están registradas contablemente, las cuales no se encuentran debidamente controladas, ya que no permiten la adecuada identificación de las operaciones del gasto considerando la base acumulativa para la integración de la información, lo que no coadyuvó en la transparencia, rendición de cuentas y denota debilidades en el Municipio para dar claridad en el ejercicio de los recursos.

La Contraloría Municipal de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no cuidaron el debido registro e integración de la información en forma acumulativa, de manera congruente y ordenada; para tales efectos, integró el expediente núm. CM-ER-043-06/07/2013, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Se constató que en el sistema contable que utiliza el Municipio, no se implantaron las 15 normas vigentes para el año 2012; a lo que el Municipio manifestó que está a la espera del otorgamiento del subsidio para la capacitación, profesionalización y modernización de tecnologías de información y comunicación por parte del consejo de armonización del Estado, descritas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio 2013, lo que no permite la adecuada transparencia y rendición de cuentas.

La Contraloría Municipal de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de implantación de las 15 normas vigentes para el 2012 y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-ER-043-07/07/2013, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

7. Al Municipio le transfirieron recursos a la cuenta del FISM 2012 por 21,161.8 miles de pesos, y se identificaron depósitos ajenos al fondo por 1,357.5 miles de pesos al 31 de diciembre y 111.9 miles de pesos más al 31 de marzo de 2013, que sumados dan un importe total de 22,631.2 miles de pesos; donde no existieron controles para su separación contable y presupuestal, de los cuales, al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 21,521.7 miles de pesos, lo que representó el 95.1% y al 31 de marzo de 2013, ejerció recursos por 22,550.0 miles de pesos, que representan el 99.6% con respecto al total del fondo, y se determinó un subejercicio a este último corte del 0.4%. El gasto ejercido se realizó de acuerdo a la distribución siguiente:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2013

(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	2	344.5	1.5	1.5	39.0
Drenaje y Letrinas	2	300.9	1.3	1.3	29.1
Alcantarillado	1	120.1	0.5	0.5	
Urbanización Municipal	11	9,244.4	40.9	41.0	
Electrificación Rural y de colonias pobres	2	48.3	0.2	0.2	13.0
Mejoramiento de vivienda	3	1,999.9	8.8	8.9	*16.4
Caminos Rurales	33	5,159.0	22.8	22.9	
Infraestructura Productiva Rural	10	3,923.7	17.3	17.4	
Infraestructura Básica Educativa	5	483.4	2.2	2.2	
Infraestructura Básica de Salud	1	52.4	0.2	0.2	
Gastos Indirectos		410.9	1.8	1.8	
Desarrollo Institucional		122.2	0.5	0.5	
Obras y acción Fuera de Rubro	2	335.1	1.5	1.5	
Comisiones Bancarias		5.2	0.1	0.1	
Total ejercido	72	22,550	99.6	100.0	
Recursos no ejercidos		81.2	0.4		
Total Asignado:		22,631.2	100.0		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI

* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

12-D-16057-14-0790-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 81.2 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

8. El Municipio ejerció recursos en dos obras (Mejoramiento de Imagen Urbana y Rehabilitación de Edificios Públicos) y una acción (fertilizantes y líquidos) por 2,754.9 miles de pesos, los cuales no están comprendidos en los 10 rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal. Lo que refleja debilidades en la orientación de los recursos del fondo ya que, no se alinean a las disposiciones normativas que rigen el FISM.

RECURSOS EJERCIDOS FUERA DE RUBRO
(Miles de pesos)

Número de aprobación	Descripción	Ejercido
6201-01-15	Mejoramiento de Imagen Urbana	200.6
6201-01-07	Rehabilitación de Edificios Públicos	134.5
6801-01-04	Fertilizantes y Líquidos	2,419.8
	Total Ejercido	2,754.9

FUENTE: Acta de sesión ordinaria de CABILDO, Pólizas de Egresos, pólizas de diario y estados bancarios de la cuenta del FISM 2012.

El Municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria y justificativa del gasto por 2,419.8 miles de pesos al comprobar que la entrega de fertilizantes y líquidos formó parte de un proyecto integral que fortaleció la infraestructura productiva rural; así como, la documentación que acreditó el reintegro de los recursos en la cuenta bancaria del fondo por 335.1 miles de pesos; así como los intereses por 1.3 miles de pesos, para un total de 336.4 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados; asimismo, la Contraloría Municipal de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-ER-043-09/07/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-16057-14-0790-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 336,336.87 pesos (trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 87/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Del total de la inversión ejercida por el Municipio, el 11.6% (2,693.6 miles de pesos) se destinó a obras y acciones de infraestructura básica que benefician directamente a la

población objetivo y mejora sus condiciones de vida, se integran por los rubros de Agua Potable (1.5%), Drenaje y Letrinas (1.3%), Electrificación Rural y de Colonias Pobres (0.2%) y Mejoramiento de Vivienda (8.6%)

El Municipio cuenta con 142 localidades; de ellas, se aplicaron recursos del fondo en 29. De la inversión ejercida, el 10.4 % (2,358.3 miles de pesos para 14 obras), se destinó a las localidades clasificadas como de Alto y Muy Alto rezago social, y el 57.0% (27 obras y acciones) se destinó a la cabecera municipal.

Cabe señalar que no se financió obra en infraestructura básica, para atender a localidades clasificadas como de alto rezago social, respecto de la inversión total ejercida.

La evolución en la cobertura de servicios básicos en el Municipio fue: agua potable; 37.3% en 2000, 55.5% en 2005 y 46.1% en 2010; drenaje 30.6% en 2000, 52.3% en 2005 y 69.3% en 2010; electrificación 73.4% en 2000, 83.4% en 2005 y 66.2% en 2010; y vivienda 50.2% en 2000, 60.8% en 2005 y 63.7% en 2010.

Cabe señalar que el Municipio se basa en la información de déficit de servicios básicos de acuerdo al conocimiento de las comunidades que integran el Municipio.

Por otro lado; mediante la visita de inspección física, se comprobó que las obras beneficiaron a la población objetivo del fondo.

Derivado de lo anterior, el 10.9% (2,693.6 miles de pesos) de los recursos ejercidos, coadyuvan de manera razonable al logro en el cumplimiento de los objetivos de la Política Pública en materia de infraestructura básica social, en tanto que el porcentaje de recursos destinados a urbanización fue del 37.3% y a la cabecera municipal de 57.0% de lo ejercido.

El Municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

10. El Municipio no reportó los informes a nivel fondo, los referentes a indicadores de desempeño, ni el tercer informe de formato único a la SHCP, sobre la aplicación de los recursos del fondo; por otra parte, los informes reportados a la SHCP presentan diferencias con los registros contables y con la cuenta pública municipal, lo que refleja debilidades en la transparencia y no proporciona confiabilidad en la información.

La Contraloría Municipal de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no reportaron a la SHCP toda la información requerida y por la incongruencia de los avances respecto a los registros municipales y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-ER-043-011/07/2013, con lo que se solventa lo observado.

11. El Municipio no difundió entre sus habitantes el monto de los recursos recibidos, la estructura financiera, metas y beneficiarios de las obras a realizar, con recursos del Fondo y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no informaron de los recursos recibidos, las obras a realizar y al término los resultados

alcanzados y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-ER-043-012/07/2013, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

12. Se constató que en el Municipio se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto, mediante la constitución de comités comunitarios de obra; en los que participaron representantes sociales y del cabildo municipal.

Obras y Acciones Sociales

13. Se comprobó que los procedimientos de adjudicación de las obras contratadas fueron fraccionadas; presentan deficiencias en la integración de los expedientes por la falta de documentos; entre los que destacan, las garantías, designación del residente y el acta de entrega-recepción de las obras; asimismo, se identificó que se realizaron trabajos adicionales de los cuales no se presentó evidencia de su autorización previo a su ejecución por 110.9 miles de pesos, sin que éstos fueran un cambio sustancial del proyecto.

La Contraloría Municipal de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no integraron debidamente los expedientes de las obras del FISM 2012 y por la falta de evidencia de la autorización de trabajos adicionales y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-ER-043-014/07/2013, con lo que se solventa lo observado.

14. De la revisión física a 29 obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que las mismas, se encuentran concluidas, en adecuadas condiciones de operación y cumplen con las especificaciones del proyecto.

15. El Municipio no presentó evidencia de que las obras ejecutadas con el fondo, que así lo requerían, se sometieron a la evaluación de impacto ambiental.

La Contraloría Municipal de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no previeron el estudio sobre impacto ambiental en las obras financiadas con el FISM que así lo requerían y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-ER-043-016/07/2013, con lo que se solventa lo observado.

16. De las 27 obras realizadas por administración directa, se constató que el municipio no demostró tener la capacidad técnica y administrativa para su ejecución, principalmente por haber arrendado la maquinaria, equipo y contratado el personal necesario para su ejecución; ni contó con los acuerdos de ejecución, y en un caso no se presentó el acta de entrega-recepción al área operadora.

La Contraloría Municipal de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que omitieron verificar contar con la capacidad técnica y administrativa para realizar obras por administración directa; así como elaborar el acuerdo de ejecución, y las actas de entrega-recepción de las obras del FISM y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-ER-043-017/07/2013, con lo que se solventa lo observado.

17. En las obras por administración directa, se constató que no se establecieron los rangos de adjudicación para las adquisiciones, ni se efectuaron compras consolidadas para la adquisición de materiales de construcción; las cuales se llevaron a cabo sin mediar procedimientos de adjudicación, contratación, garantías y entrega-recepción de los bienes, lo que no garantizó las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad para el Municipio.

La Contraloría Municipal de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que omitieron, establecer los montos de adjudicación, efectuar los procesos de adjudicación, contratación y entrega-recepción en las adquisiciones de los bienes y servicios; así como exigir las garantías a los proveedores y, para tales efectos integró el expediente núm. CM-ER-043-018/07/2013, con lo que se solventa lo observado.

18. Los bienes adquiridos con recursos del fondo, se encuentran inventariados y disponen del resguardo correspondiente; asimismo, se comprobó su existencia y que están en condiciones adecuadas de operación.

Gastos Indirectos

19. Al 31 de marzo de 2013 el Municipio aplicó en el rubro de gastos indirectos 410.9 miles de pesos que representan el 2.8% del total asignado del FISM 2012, los cuales se encuentran relacionados con la supervisión de las obras y no rebasan el porcentaje establecido en la normativa.

Desarrollo Institucional

20. Al 31 de marzo de 2013, el Municipio aplicó en el programa de Desarrollo Institucional 122.2 miles de pesos que representan el 0.6% de los recursos asignados, sin rebasar el porcentaje establecido en la normativa; mismos que fueron aplicados en compras de equipo de cómputo y elaboración de proyectos ejecutivos para obras, con el objeto de fortalecer las capacidades administrativas del Municipio, en relación al Programa de Desarrollo Institucional Municipal y anexos técnicos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

21. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-16000-14-0790-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del

seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0790-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

22. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el Municipio tiene una población de 7,799 habitantes, distribuidos en 142 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago: 4 poblaciones, el 2.8%, Muy Bajo; 6 localidades, el 4.2%, Bajo; 23 poblaciones, 16.2%, Medio, 35 poblaciones, 24.6%, Alto, 4 población 2.8%, Muy Alto, en tanto que se identificaron 70 localidades, 49.3%, que no cuentan con clasificación.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Miles de pesos)

Nivel de rezago social	Importe ejercido		Total de localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendida	%	Total	Atendida	%
Muy alto	437.3	2.0	4	1	3.7	101	49	0.9
Alto	1,921.0	8.9	35	11	40.7	1,039	363	6.3
Medio	2,410.3	11.1	23	7	25.9	1,442	743	13.0
Bajo	629.2	2.9	6	3	11.1	469	311	5.4
Muy bajo	10,746.9	49.6	4	3	11.1	4,293	4,264	74.4
No clasificadas por el CONEVAL	5,531.9	25.5	70	4	7.4	455	Sin dato	0.0
Total	21,676.6	100.0	142	29	100.0	7,799	5730	100.0

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 4 comunidades con Muy Bajo rezago social, las cuales contaban con 4,293 habitantes, el 74.4% del total del Municipio, 469 personas estaban asentadas en 6 localidades de nivel Bajo, 1,442 en 23 localidades de nivel Medio, 1,039 personas en 35 localidades de Alto y 101 personas en 4 localidades de Muy Alto grado de rezago.

En 2012, el Municipio presentó un gasto al 31 de diciembre del 95.1%, en tanto que a la fecha de la revisión, dicho gasto fue del 99.6%, que significó una erogación por 22,550.0 miles de pesos (recursos del fondo mezclados con aportaciones municipales), con los que se atendió a 29 localidades, 3 de las cuales estaban clasificadas como de Muy Bajo rezago

social, pero que concentraron el 49.6%, de los recursos ejercidos en el periodo fiscal, incluyendo la cabecera municipal con el 49.6% de la inversión canalizada. De los recursos restantes, el 2.9%, fueron orientados a 3 localidades con Bajo grado de rezago, el 11.1% atendió a 7 localidades donde la población presenta un rezago Medio, el 8.9% atendió 11 localidades con nivel Alto, 2.0% benefició a una localidad con Muy Alto grado de rezago social, mientras que con el 25.5% se beneficiaron a 4 localidades sin clasificar por la Coneval, que, de acuerdo con las características del Municipio, presentaban las condiciones de mayor desventaja.

Respecto al destino del gasto, el Municipio aplicó el 1.5% de los recursos ejercidos en acciones que se encuentran fuera de los rubros establecidos para el fondo, lo que afectó el cumplimiento de los objetivos y la orientación de los recursos del fondo.

La totalidad de los recursos del fondo destinados a obras y acciones, beneficiaron a la población que presenta en las localidades atendidas, las mayores carencias, como se constató en la inspección física de las obras ejecutadas, lo que impactó favorablemente el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación adecuado a las necesidades del Municipio, desatendiendo el objetivo aplicable al FISM, lo que propició que se privilegiaran con el 41.0% de la inversión a las obras de urbanización municipal y propiciaron que los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda, fueran relegados en su nivel de gasto al recibir sólo el 12.4%, de la inversión aplicada, la evolución de la cobertura en servicios básicos presentó el comportamiento siguiente: agua potable; 37.3% en 2000 y 46.1% en 2010; drenaje 30.6% en 2000 y 69.3% en 2010, y electrificación 73.4% en 2000 y 66.2% en 2010, en ese orden.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura urbana, dejando en un segundo plano a las obras de infraestructura básica con una orientación a beneficiar a las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 40.6% de los ingresos totales del Municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 39.5% de los ingresos totales y las segundas el 57.6%. Los ingresos propios representaron el 2.9%. En ese mismo año, el FISM significó el 84.8% de la inversión total en obra pública realizada por el Municipio.

Es importante destacar que las 29 obras que conformaron la muestra de auditoría, se encontraban concluidas, y en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, la misma está supeditada a las áreas y sectores beneficiados con los recursos del fondo y se carece de información sobre las características de los apoyos canalizados en la población que no es sujeta de los beneficios del mismo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al Municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones normativas, respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	95.1
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/marzo/2012) (% ejercido del monto asignado)	99.6
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	29
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.5
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del Municipio (%)	84.8
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	10.9
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	12.4
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Municipio?, Sí o No.	NO
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	SÍ
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El Municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	NO
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	0.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El Municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	NO
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	40.6
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del Municipio en obra pública (%)	84.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El Municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que el informe sea analizado en el cabildo y evitar la recurrencia de las observaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 343.7 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF que están en proceso de verificar su correcta aplicación. Adicionalmente existen 81.2 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 15 observación(es), de la(s) cual(es) 11 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que no se han implementado las normas vigentes respecto de la armonización contable, el Municipio transfirió recursos para financiar obras convenidas y otros fondos por 2,218.1 miles de pesos; ejerció recursos por 343.6 miles de pesos en obras que no están previstas en la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales fueron reintegrados; sin embargo, éstos no han sido aplicados a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; por otra parte, el nivel del gasto al 31 de diciembre fue del 95.1% y al corte de la auditoría presentaba un subejercicio por 81.2 miles de pesos que representan el 0.4%; asimismo, presenta deficiencia en los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de las obras, falta de transparencia en la rendición de cuentas, seguimiento y evaluación del fondo; así como el destino preferente a obras de urbanización sobre las de infraestructura básica, por lo que su contribución al objetivo de la política pública fue parcial.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.